



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2020-00180-00
DEMANDANTE:	JOSÉ MARIA MORENO MIELES
DEMANDADO:	JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE
PROCESO ACUMULADO	
RADICACIÓN:	20001-4003-004-2020-00198-00
PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE
DEMANDADO:	JOSÉ MARIA MORENO MIELES

Sería del caso dar paso a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 19 de julio de 2023, en audiencia celebrada mediante proveído del 26 de mayo de 2023; no obstante, se percata el despacho que existen pruebas que aún no han sido adosadas al presente proceso y que se requieren para continuar con el trámite del proceso.

Se advierte, que, en la pasada audiencia inicial, se dispuso oficiar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a fin de que aportara al plenario todos los documentos relacionados con el trámite iniciado y surtido el señor JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE, Identificado con la C.C. N° 73.543.826, en calidad de empleado de dicha entidad, para que le fuera aprobado un crédito de vivienda para compra del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-185768, ubicado en la calle 16D N° 20-14 Barrio Dangond de la ciudad de Valledupar, Cesar. Y pese habersele remitido la comunicación respectiva por secretaría, a la fecha de la presente no se ha pronunciado.

Así mismo, en la misma diligencia, se requirió al perito KILLIAM JOSÉ ARGOTE FUENTES, a fin de que amplíe su dictamen en lo que concierne a establecer el área del inmueble objeto de litigio, cabida, linderos, lo individualice y establezca especialmente el valor comercial actualizado del mismo, tal como se le solicitó en diligencia de fecha 22 de febrero de 2023, por cuanto en el dictamen rendido, solo estableció las mejoras. Encontrándose notificado el mismo de dicho requerimiento a la fecha de la presente no ha aportado la ampliación de dictamen requerida.

De conformidad con lo acotado, el despacho dispondrá la cancelación de la audiencia y requerirá a los citados a fin de que se sirvan allegar la información solicitada, dentro del termino improrrogable de 10 días.

Así mismo, y para mayor efectividad de la prueba de oficio al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, este despacho le impondrá la carga procesal al prometiente comprador señor JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE, de efectuar las gestiones

pertinente, tendientes a que el SENA responda el requerimiento realizado por el despacho dentro del término otorgado para ello, por cuanto considera el despacho que este, se encuentra en una situación más favorable para efectuar las gestiones aludidas, en la medida que se tiene conocimiento dentro del plenario que el citado trabaja en dicha entidad; lo anterior se efectúa en aplicación a lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

Por otro lado, y atendiendo la solicitud de sustitución de poder presentada por el apoderado del promitente comprador señor Julio Cesar Barros De Luque, por ser procedente se accederá a ello.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. – CANCELAR la realización de la audiencia programada en el presente asunto para el día 19 de julio de 2023, a fin de propender por la incorporación documental de las pruebas decretadas, de confirmad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – REQUIÉRASE al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, consistente en ordenarle, aportar al plenario todos los documentos relacionados con el trámite iniciado y surtido el señor JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE, Identificado con la C.C. N° 73.543.826, en calidad de empleado de dicha entidad, para que le fuera aprobado un crédito de vivienda para compra del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-185768, ubicado en la calle 16D N° 20-14 Barrio Dangond de la ciudad de Valledupar, Cesar. Para el efecto se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para efecto se libre por secretaría.

TERCERO. - REQUIÉRASE al prometiente comprador señor JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE, a fin de que efectúe las gestiones pertinentes, tendientes a que el SENA responda el requerimiento realizado por el despacho dentro del término otorgado para ello, en aplicación a lo establecido en el artículo 167 del C.G.P. Para el efecto se ordena que por secretaría se le remita copia de la comunicación que para efecto se libre a la citada entidad.

CUARTO. - REQUIÉRASE al perito KILLIAM JOSÉ ARGOTE FUENTES, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, consistente en ampliar el dictamen rendido en este asunto, en lo que concierne a establecer el área del inmueble objeto de litigio, cabida, linderos, lo individualice y establezca especialmente el valor comercial actualizado del mismo, tal como se le solicitó en diligencia de fecha 22 de febrero de 2023, por cuanto en el dictamen rendido, solo estableció las mejoras. Para el efecto se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para efecto se libre por secretaría, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley por su incumplimiento.

QUINTO. - TÉNGASE a la Doctora EVELYN SUAREZ HERERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.581.042 y portadora de la T.P. No. 229215 del C.S. de la J. como apoderada sustituta del Doctor NELSON GUTIÉRREZ RAMÍREZ, en los términos y para los efectos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab56705ef55bfa7dbc8d6cfa94c23f5e3a6fba1762276ee012ccfdd5bc33a60**

Documento generado en 21/07/2023 11:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>